

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL COBATAB”, Y POR LA OTRA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. NARCISO T. OROPEZA ANDRADE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEMOVI” CONFORME A DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.-“EL COBATAB”:

1.1 Que el “COBATAB” tiene dentro de sus funciones y objetivos ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, en las modalidades escolarizada y no escolarizada con características propedéuticas.

1.2 Que acorde a las atribuciones conferidas en su Ley Orgánica y Reglamento Interior, el "COBATAB" tiene dentro de sus planes institucionales la celebración de convenios de coordinación y colaboración con instituciones y con particulares, en los términos y condiciones favorables para el funcionamiento de esta Institución Educativa.

1.3 Establecer los mecanismos de vinculación con las instancias gubernamentales, privadas y sociales para fortalecer el proceso educativo.

2.- “LA SEMOVI”:

2.1 La Secretaría de Movilidad como dependencia del Poder Ejecutivo tiene a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y las demás Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos y Convenios vigentes, que en el ámbito de su competencia estén relacionados con el sector de Comunicaciones, Transportes y Movilidad en la Entidad.

2.2 Que de conformidad a la Ley de Movilidad, Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes y Reglamento Interior, la SEMOVI cuenta con

atribuciones para participar en Acuerdos, Convenios, Contratos y demás actos jurídicos, cuando incluyan materias de la competencia de la Secretaría, dando seguimiento a los mismos, así como suscribir los que sean inherentes al desarrollo normal de sus funciones.

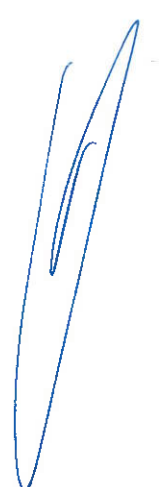
2.3 Promover la generación de vínculos con el Gobierno Federal, municipios, iniciativa privada y otras Entidades, con la finalidad de intercambiar Políticas, Lineamientos y Criterios que permitan mejorar la movilidad en la entidad, promoviendo la participación ciudadana a través de mecanismos eficaces en la planeación, implementación y evaluación de políticas en la materia.

DECLARACIONES

I. Declara "EL COBATAB":

I.I Que el M.C. Erasmo Martínez Rodríguez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el primero de enero del dos mil diecinueve, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio.

I.II De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como artículo 3° del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial número 13082, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46, fracción I y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.



I.III “EL COBATAB”, tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando su educación en los campos de la cultura, la ciencia y la tecnología; que cuenta con 118 centros educativos en todo el Estado de Tabasco, en el cual se imparte Educación Media Superior en sus diferentes modalidades establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más de cincuenta y cinco mil adolescentes.

Que para impartir la Educación Media Superior, “EL COBATAB” cuenta entre otros modelos con un Centro de Enseñanza Abierta (CEA), el cual fue creado para aquellas personas adultas que deseen continuar preparándose para cursar y concluir la Educación Media Superior otorgándoles todas las facilidades para tal efecto.




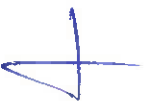
I.IV Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Choca número 100 de la Colonia Tabasco 2000 del municipio de Centro, Tabasco, CP. 86035.

I.V Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes números CBT-760619-LCA.

I.VI Que conociendo la misión de “EL COBATAB” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II. Declara “SEMOVI:

II.I Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.II Que la Secretaría de Movilidad es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de Tabasco, conforme lo establece el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y el artículo 37 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario, Época 7ª, Edición no. 133, de fecha 28 de diciembre de 2018.

II.III Que con fecha trece de enero de 2020, el Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, fue nombrado Secretario de Movilidad por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por lo tanto está facultado para la suscripción del presente convenio de conformidad por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, Párrafo Tercero, 5, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.





II.IV A la Secretaría de Movilidad, se le otorgan facultades para realizar estudios y ejecutar programas sobre transporte y circulación multimodal, regular el uso adecuado de las comunicaciones terrestres y de los transportes de pasajeros y carga, coordinar los servicios del transporte público que ofrece el Estado, dirigir la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de movilidad y vialidad, en coordinación con la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, así como garantizar el derecho humano a la movilidad, que debe privilegiar la accesibilidad universal, integral y colectiva, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, que permitan un efectivo desplazamiento en un determinado territorio para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo, el cual además deberá otorgar especial importancia a las calles completas, al transporte público y no motorizado, así como al desplazamiento peatonal.

II.V Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GET710101FW1.

II.VI Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n. esquina Distrito Minatitlán, Fraccionamiento Pagés Llergo. C.P. 86125, Villahermosa, Tabasco, México.

III. De "LAS PARTES":

III.I Que se reconocen la personalidad jurídica con la se ostentan.

III.II. Que es su voluntad celebrar el presente convenio sin que exista impedimento legal para ello.

III.III. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Establecer bases de cooperación a fin de poner en marcha programas de interés mutuo referentes a actividades de servicios y satisfactores urbanos; de igual manera vincular proyectos educativos sostenibles que incluyan a los jóvenes estudiantes, docentes y la comunidad en general. Lo anterior promoviendo la Cultura de la Movilidad y Seguridad Vial a través de los proyectos educativos del Colegio de Bachilleres de Tabasco y la Secretaria de Movilidad que serán acordados mediante Convenios Específicos.

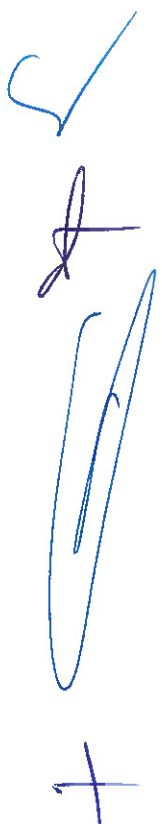
SEGUNDA. De la creación de la "Comisión de Vinculación".

Para el cumplimiento del presente instrumento ambas partes se comprometen a constituir la "Comisión de Vinculación **"SEMOVI" – EL COBATAB**". La integración y funcionamiento de la Comisión, se efectuará conforme a las políticas generales y programas de trabajo que establezcan ambas partes.

TERCERA. De las acciones de la "Comisión de Vinculación".

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, la "Comisión de Vinculación" asumirá las siguientes acciones:

1. Agendar reuniones para el establecimiento de programas específicos de trabajo y colaboración anual con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades de apoyo mutuo.
2. Establecer y promover cursos, talleres, seminarios, diplomados y otros similares con la finalidad de proporcionar capacitación básica para el desarrollo de metodologías en la planeación y gestión de proyectos, que involucre a los jóvenes estudiantes y docentes.







3. Realizar foros, conferencias y otros tipos de eventos que coadyuven a promover una cultura de movilidad y seguridad vial.
4. Establecer un sistema de asesoría, para realizar proyectos sustentables a través de "SEMOVI".
5. Enviar y seleccionar estudiantes de "EL COBATAB" para realizar prácticas académicas de acuerdo a los programas de "SEMOVI".
6. Otorgar las facilidades para que los estudiantes puedan realizar, visitas guiadas a las empresas afiliadas a "SEMOVI".
7. Promover el otorgamiento de becas a través de las empresas afiliadas a "SEMOVI", a los estudiantes de "EL COBATAB" a su vez retribuyan con su trabajo personal a dichas empresas por las becas recibidas, sin que esto signifique una relación laboral.

CUARTA. Para la ejecución de la "Comisión de Vinculación".

Para la ejecución de las acciones a que se refiere la cláusula anterior las partes a través de la "Comisión de Vinculación "SEMOVI" - "EL COBATAB", elaborarán por escrito un programa anual de trabajo que contendrá los proyectos a realizarse en el transcurso del año, en los cuales se detallara con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, definiendo en cada proyecto el financiamiento, el responsable y el calendario de trabajo, el cual deberá constar por escrito y será parte integrante de este instrumento las actividades por realizar productos de los programas de trabajo señalados en esta cláusula, serán elevadas a la categoría de convenios específicos, una vez que lo hayan determinado en forma conjunta.

QUINTA. Para el cumplimiento del presente convenio "EL COBATAB" se compromete a:

1. Proporcionar toda la información sobre las disposiciones y comportamiento de los alumnos en la realización de sus prácticas académicas;
2. Los alumnos que se encuentren prestando sus prácticas académicas estarán protegidos con servicio médico por el Plantel de origen;

3. Difundir y promover en los alumnos de "EL COBATAB" la realización de prácticas académicas en las empresas afiliadas a "SEMOVI";
4. Proporcionar en la medida de lo posible, las instalaciones de "EL COBATAB" el espacio físico para llevar a cabo las reuniones de la "Comisión de Vinculación";
5. Facilitará sus aulas de cómputo, laboratorios y bibliotecas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros conferencias y otros eventos similares de acuerdo a la disposición de "EL COBATAB", materia del presente convenio;
6. Apoyar a "SEMOVI" con personal académico para la impartición de cursos, seminarios, talleres y pláticas a prestadores de servicios;
7. Difundir entre los estudiantes de "EL COBATAB", el realizar sus prácticas académicas en las empresas afiliadas a "SEMOVI";

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "SEMOVI" se compromete a:

1. Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento;
2. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento;
3. Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los recursos necesarios que ambas partes acuerden para el desarrollo de proyectos;
4. Supervisar el desarrollo de las prácticas académicas de los estudiantes de "EL COBATAB", de acuerdo a la normativa de cada parte;
5. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento;
6. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los proyectos que apoyan a la cultura de movilidad y seguridad vial;







7. Promover la participación de investigadores para que colaboren en proyectos específicos;
8. Elaboración de proyectos conjuntos de estudio e investigación que inciden en la actividad de movilidad y seguridad vial;
9. Participar en la gestión del conocimiento para la actualización académica que impacte en las necesidades de movilidad y seguridad vial
10. Proporcionar espacios y asesoramiento en el desarrollo de las prácticas académicas de los estudiantes de "EL COBATAB";
11. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante sus prácticas académicas.
12. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas por ambas instituciones.
13. Diseñar un programa de continuo de actividades formativas de manera conjunta (seminarios, cursos cortos, campañas, brigadas y talleres).
14. Vincular la bolsa de trabajo de la institución con prestadores de servicio que requieran la contratación de egresados.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, las "**PARTES**" se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “PARTES” designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

| De “EL COBATAB” | De “SEMOVI” |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Mtro. José Díaz Mirabal Secretario Técnico</p> | <p>Lic. Hugo Ricárdez Pérez. Secretario Particular del Secretario de Movilidad</p> |

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:



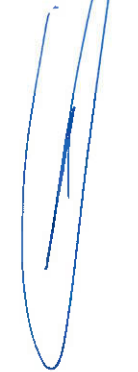
A. Elaborar el programa anual de las actividades, establecido por las “PARTES” durante la vigencia del presente convenio;

B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado;

C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento;

D. Facilitar los canales de comunicación entre las “PARTES” para la realización de las actividades conjuntas;

E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.


NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **“SEMOVI”** con **“EL COBATAB”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

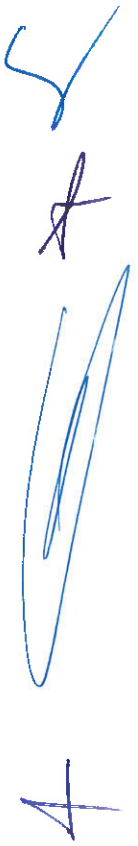
DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” En el marco de las conversaciones sostenidas para suscribir el presente instrumento y de las acciones que a partir del mismo se decidan, **“EL COBATAB”** y **“SEMOVI”**; podrán reservarse determinada información relativa a sus actividades que sean en beneficio, y necesaria para la consecución del objeto de este convenio de colaboración y principalmente la de los trabajadores del Colegio, en cumplimiento a la protección de los datos personales.

Por otra parte **“EL COBATAB”** y **“SEMOVI”** acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo la que sea de dominio público o que fuera conocida por medios legítimos, tendrá la consideración de confiabilidad, por lo que se obligan a guardar el más absoluto secreto, información que correspondiente que obre en cada una de las partes.

DECIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, reconocen que con motivo de la colaboración académica formalizada a través del presente instrumento legal, tendrán acceso, han entregado o entregarán información personal y privada de diversas personas físicas, denominada por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



Los Datos Personales obtenidos o recibidos por las partes, ya sea de manera directa o indirecta de la otra, podrán incluir de manera nominativa, más no limitativa, información concerniente a personas físicas, como son los directivos de confianza.

Con el fin de lograr el objeto del presente convenio las partes acuerdan:

I) Que se obligan a cumplir con la legislación mexicana vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;

II) Observar los principios de Licitud, Consentimiento, Información, Calidad, Finalidad, Lealtad, Proporcionalidad y Responsabilidad, al recibir y tratar Datos Personales como consecuencia del presente convenio;

III) Que cuando recaben información referente a Datos Personales, pondrán a disposición de los titulares los Avisos de Privacidad necesarios;

IV) Que la forma, cantidad y naturaleza de la información respecto de los Datos Personales de los directivos de confianza, entregada o a entregar estará determinada por el Aviso de privacidad de la Parte que recabe dicha información, y regulada por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;

V) Las partes acuerdan y se comprometen mutuamente, en su propio nombre y también en nombre de sus empleados, agentes o asesores, y/o cualesquiera terceras personas involucradas en la consecución del objeto del presente Convenio, a considerar toda la información entregada como confidencial, de acuerdo con la cláusula anterior, y a no revelársela a ninguna tercera persona ajena al presente convenio, sin antes obtener un consentimiento previo y por escrito de la otra parte;

VI) Que adoptarán las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas necesarias para el resguardo de los datos personales, a fin de evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;

VII) En caso de que existiese algún requerimiento legal dirigido a cualquiera de las partes con respecto de la información de Datos Personales, dicha parte requerida informará a la otra, previo a la entrega, difusión o divulgación de la información, de dicho requerimiento y de la forma de llevarlo a cabo;

VIII) Las partes acuerdan y se comprometen mutuamente, en su propio nombre y también en nombre de sus socios, directores, empleados, agentes o asesores, y/o cualesquiera terceras personas involucradas en el tratamiento de los Datos Personales de los alumnos o personal docente en su caso, a que el uso que ahora o en el futuro se haga de la información entregada por cualquiera de las partes, será exclusivamente para la consecución del objeto del presente convenio y siempre en concordancia con el Aviso de Privacidad de la parte que recabe dicha información y con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; y en ningún caso será divulgada, publicada o utilizada con fines comerciales o de competencia.

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente cláusula, se le podrán aplicar las sanciones establecidas en los artículos 152, 153, 154 Y 156 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Del Estado De Tabasco, y será considerada una causa justificada para la rescisión del presente convenio. La parte afectada por la violación de la presente obligación se reserva expresamente el derecho de llevar a cabo los procedimientos legales correspondientes independientemente de la demanda para el pago de gastos y costas, así como los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN.

“**LAS PARTES**” otorgan su consentimiento para que el presente Convenio sea publicado en el Portal de Transparencia del COBATAB, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (proyectos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “**PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia de **3 años efectivos**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DECIMA SEXTA.- RECURSOS ECONÓMICOS.

“LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **“PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de Combate a la Corrupción, Extorsión, Soborno y Conflictos de Interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia

terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las “**PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “**PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las “**PARTES**” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

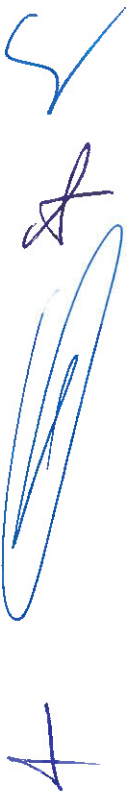
VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “**PARTES**”, mediante la firma del convenio modificador respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las “**PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la **Comisión Técnica** a que se refiere la cláusula Octava.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.





Por lo anterior expuesto, tanto “SEMOVI” como “EL COBATAB”, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor, alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene y que manifiestan que no existe dolo, error, ni mala fe en la firma del mismo, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día seis de mayo de dos mil veintiuno.

POR “EL COBATAB”

**M.C. ERASMO MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR “SEMOVI”

**LIC. NARCISO T. OROPEZA
ANDRADE
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

TESTIGOS

**MTRO. JOSÉ DÍAZ MIRABAL
SECRETARIO TÉCNICO**

**MTRO. JUAN FRANCISCO CABRERA
GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

Esta hoja protocolaria de firmas forma parte del Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres de Tabasco por la otra, la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco, de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno.-----